



Marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CARLOS EDUARDO AMAYA ORTIZ

Demandado: INVERSIONES MELO & MEDINA S.A.S

Radicación: 44001310300220190013000

Procede el despacho en esta oportunidad a resolver sobre la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante en el proceso de la referencia, en la cual indica capital 1. Por \$60.000.000 al cual le liquidó intereses moratorios por \$27.360.000 desde el 25 de febrero de 2021 hasta el 25 de septiembre de 2022; capital 2. \$150.000.000 le liquidó intereses moratorios por \$72.000.000 desde el 3 de febrero de 2021 hasta el 03 de octubre de 2022, más la liquidación aprobada por \$366.441.945, totalizando su liquidación en un gran total de \$465.801.945.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el numeral tercero del art. 446 del C.G.P., vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación.

“...3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.”

De acuerdo con la norma citada, corresponde al despacho decidir si la liquidación presentada se encuentra ajustada a derecho, aprobándola o modificando según corresponda, de acuerdo con la obligación ejecutada.

Por secretaría se corrió el traslado de rigor de la actualización de la liquidación del crédito y la parte ejecutada no formuló objeciones, pero al observar el despacho que una vez revisada la misma se presenta una diferencia significativa, lo que obedece a que se aplicó una tasa fija superior a la máxima fijada por la superintendencia, sin tener en cuenta las fluctuaciones establecidas por la superintendencia financiera y lo dispuesto en el mandamiento de pago y el que dispuso seguir adelante la ejecución, se procede oficiosamente por el despacho a su modificación.

Así las cosas, una vez aplicados los cálculos matemáticos y ajustadas las tasas queda de la siguiente manera:

capital	\$ 60.000.000,00			
DESDE EL 26 DE FEBRERO				
2021	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
FEBRERO	\$ 60.000.000	0,072082%	3	\$ 129.748



MARZO	\$ 60.000.000	0,071562%	31	\$ 1.331.047
ABRIL	\$ 60.000.000	0,071151%	30	\$ 1.280.712
MAYO	\$ 60.000.000	0,070767%	31	\$ 1.316.268
JUNIO	\$ 60.000.000	0,070740%	30	\$ 1.273.315
JULIO	\$ 60.000.000	0,070603%	31	\$ 1.313.211
AGOSTO	\$ 60.000.000	0,070849%	31	\$ 1.317.797
SEPTIEMBRE	\$ 60.000.000	0,070658%	30	\$ 1.271.836
OCTUBRE	\$ 60.000.000	0,070192%	31	\$ 1.305.567
NOVIEMBRE	\$ 60.000.000	0,070986%	30	\$ 1.277.753
DICIEMBRE	\$ 60.000.000	0,071753%	31	\$ 1.334.614
2022	Base	Tasa diaria	días	valor mora
ENERO	\$ 60.000.000	0,072575%	31	\$ 1.349.901
FEBRERO	\$ 60.000.000	0,075205%	28	\$ 1.263.452
MARZO	\$ 60.000.000	0,075918%	31	\$ 1.412.071
ABRIL	\$ 60.000.000	0,078301%	30	\$ 1.409.425
MAYO	\$ 60.000.000	0,081014%	31	\$ 1.506.855
JUNIO	\$ 60.000.000	0,083836%	30	\$ 1.509.041
JULIO	\$ 60.000.000	0,087452%	31	\$ 1.626.608
AGOSTO	\$ 60.000.000	0,091288%	31	\$ 1.697.951
SEPTIEMBRE	\$ 60.000.000	0,096575%	25	\$ 1.448.630
				\$ 26.375.803

capital	\$ 150.000.000,00			
DESDE EL 4 DE FEBRERO 2021 AL 3 DE OCTUBRE DE 2022				
2021	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
FEBRERO	\$ 150.000.000	0,072082%	25	\$ 2.703.082
MARZO	\$ 150.000.000	0,071562%	31	\$ 3.327.616
ABRIL	\$ 150.000.000	0,071151%	30	\$ 3.201.781
MAYO	\$ 150.000.000	0,070767%	31	\$ 3.290.671
JUNIO	\$ 150.000.000	0,070740%	30	\$ 3.183.288
JULIO	\$ 150.000.000	0,070603%	31	\$ 3.283.027
AGOSTO	\$ 150.000.000	0,070849%	31	\$ 3.294.493
SEPTIEMBRE	\$ 150.000.000	0,070658%	30	\$ 3.179.589
OCTUBRE	\$ 150.000.000	0,070192%	31	\$ 3.263.918
NOVIEMBRE	\$ 150.000.000	0,070986%	30	\$ 3.194.384
DICIEMBRE	\$ 150.000.000	0,071753%	31	\$ 3.336.534
2022	Base	Tasa diaria	días	valor mora
ENERO	\$ 150.000.000	0,072575%	31	\$ 3.374.753
FEBRERO	\$ 150.000.000	0,075205%	28	\$ 3.158.630
MARZO	\$ 150.000.000	0,075918%	31	\$ 3.530.178
ABRIL	\$ 150.000.000	0,078301%	30	\$ 3.523.562
MAYO	\$ 150.000.000	0,081014%	31	\$ 3.767.137



JUNIO	\$ 150.000.000	0,083836%	30	\$ 3.772.603
JULIO	\$ 150.000.000	0,087452%	31	\$ 4.066.521
AGOSTO	\$ 150.000.000	0,091288%	31	\$ 4.244.877
SEPTIEMBRE	\$ 150.000.000	0,096575%	30	\$ 4.345.890
OCTUBRE	\$ 150.000.000	0,101151%	3	\$ 455.178
				\$ 69.497.712,33

RESUMEN:

Capital \$60.000.000

Intereses moratorios desde el 26 de febrero de 2021 hasta el 25 de septiembre de 2022.\$26.375.803.

Capital \$150.000.000

Intereses moratorios desde el 4 de febrero de 2021 hasta el 3 de octubre de 2022.....\$69.497.712

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha,

RESUELVE:

UNICO: Modificar de oficio y aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en consideración a lo ya analizado, determinarla en:

Actualización

Capital \$60.000.000

Intereses moratorios desde el 26 de febrero de 2021 hasta el 25 de septiembre de 2022.\$ 26.375.803.

Capital \$150.000.000

Intereses moratorios desde el 4 de febrero de 2021 hasta el 3 de octubre de 2022..... \$69.497.712

Más la liquidación anterior que se encuentra aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito De Riohacha La
Guajira

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a075626cabac75e9dc3fdb751e6ada8c57273e257065d0a629d4c353f2f243**

Documento generado en 02/03/2023 02:22:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>